



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES **CONVOCATORIA 2014**

CONDICIONES

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo, deportivo, de promoción económica y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2016.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las Condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades y comprendidas en distintos ámbitos de actuación.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar cuantas iniciativas y actividades se desarrollen en la localidad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

1.- Ámbito de convocatoria

1.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito socio-cultural, deportivo, de promoción económica o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

1.2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior y claramente delimitadas por cada apartado de la convocatoria, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

1.3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2014.

2.-Criterios generales para atender las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán por separado para cada una de las actividades específicas que se incluyan en los proyectos aportados en la solicitud.

Con carácter general se establecen los siguientes criterios mínimos que serán valorados a la hora de conceder las subvenciones, además de los que puedan establecerse en cada modalidad específica:

- a)** Interés social de la actividad y de los objetivos propuestos en la Memoria de la misma.
- b)** Carácter permanente y estable de la actividad propuesta.
- c)** Repercusión entre los ciudadanos y carácter participativo y abierto de la actividad.
- d)** Número de personas o entidades beneficiadas por la actividad.
- e)** Actividades que precisen menor aporte de recursos humanos y/o materiales por parte del Ayuntamiento
- f)** Actividades, cuya organización venga respaldada por un mayor apoyo económico por parte de los socios con los que cuenta la asociación.

3.- Actividades y conceptos no subvencionables:

- Actividades relacionadas con conciertos, galas, recitales que no cubran un aforo mínimo del 50 % de la capacidad del recinto en el que se desarrollen.
- Actividades que, a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.
- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de las áreas o departamentos del Ayuntamiento de Tomelloso.

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida los siguientes conceptos, sin perjuicio de los gastos de este tipo que conlleve la realización de la actividad subvencionada:

- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.
- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.,
- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.
- Gastos de mantenimiento: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler... etc.
- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural.
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

Sólo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención y siempre que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otras áreas o concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

4.- Beneficiarios

Podrá solicitar subvención cualquier asociación, sin ánimo de lucro, existente o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social en esta localidad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

b) En el caso de tener su domicilio social en la localidad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente norma, las Entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Solicitudes, documentación y presentación

5.1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1, 13700 – Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

También se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará, además de la que, en su caso, esté prevista en la modalidad específica, la siguiente documentación:

- Un único proyecto anual que detalle por separado todas las actividades a desarrollar para las que se solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada una de las mismas.

- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior, para aquellas que no sean de nueva creación.
- Declaración jurada del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social y asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Regulatorias o en la Convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **9 de mayo de 2014**.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

7.- Resoluciones

7.1.- El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana, previo informe, estudio y valoración de las Áreas o Departamentos que correspondan según los distintos ámbitos de actuación, correspondiendo al Alcalde-Presidente su aprobación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7.2.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

7.3.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

8.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones, están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que ésta se produzca.

d) Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve, *el patrocinio* del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos los distintas Áreas o Departamentos, facilitarán a las Asociaciones los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o entidad privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no subvención.

g) En el caso de que las Asociaciones necesiten de este Ayuntamiento recursos humanos y/o materiales para el desarrollo de sus actos, que implique, compra de material, horas extras de personal, etc., el coste directo o indirecto de los mismos será imputado a la Asociación demandante. El importe de la subvención se verá reducido en función de los gastos que origine la actividad. El Departamento correspondiente informará de este hecho a la entidad solicitante.

9.- Justificación de las subvenciones

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 10 a 13 horas (sábado). El beneficiario deberá Justificar la subvención una vez aprobada, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades previstas en el proyecto. En última instancia, no será admitida a trámite ninguna justificación que sea entregada con posterioridad al **15 de diciembre de 2014**.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

- Cuenta justificativa simplificada que contendrá al menos: Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad anual, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención. El modelo de cuenta justificativa se adjunta a esta Convocatoria o podrá ser solicitado por el beneficiario a través de correo ordinario o electrónico: festejos@aytotomelloso.es.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

- Ficha de tercero, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación en los datos.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

- Para aquellas subvenciones de importe superior a 3.000'00 € o en las que así esté previsto en su modalidad específica, será necesario además, la presentación de Memorial anual y cuenta justificativa de la misma (con el detalle que se precise o según modelo normalizado que se adjunte).

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500'00 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

11.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- e) El Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable..

12.- Distribución de subvenciones, modo de obtenerlas y cuantía

12.1.- Subvenciones de carácter general y cultural.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter general y cultural esta fijado en **6.000'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **338-489.03** del año 2014.

Se subvencionará hasta el 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo de **300'00 €**.

Serán actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, las siguientes:

- Todas aquellas actividades que tengan un marcado carácter cultural y popular: festivales musicales y folklóricos, conciertos, representaciones teatrales, etc..
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.

- Edición de libros, revistas, o cualquier otra publicación de interés general.
- Actividades relacionadas con la recuperación de tradiciones.
- Actividades de formación.
- Viajes culturales.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos de jóvenes.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

12.2.- Subvenciones de carácter festivo y Fiestas de Barrio

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter festivo y Fiestas de Barrio está fijado en **6.000'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **33337-489.00** del año 2014.

Se subvencionará hasta el 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo de **300'00 €**.

Serán actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, siempre y cuando no sean desarrolladas por el Ayuntamiento, las siguientes:

- Las actividades y fiestas populares que tengan consolidado un marcado carácter tradicional: San Antón, Semana Santa, Romería, Carnaval, etc..
- Las actividades relacionadas con la recuperación y mantenimiento de tradiciones.

Se colaborará igualmente con todas aquellas hermandades que vienen realizando procesiones y desfiles con carácter anual. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco correspondiente.

- Las fiestas populares, que de manera anual promueven las asociaciones de los distintos barrios, serán subvencionadas hasta el 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo **850'00 €**.

Se podrá conceder un anticipo del 50% de este total, una vez que la Asociación haya presentado memoria económica y programa de fiestas que deberá ofrecer, entre otras actividades:

- Dos actuaciones con carácter abierto de música, teatro o danza, siendo al menos una de ellas llevada a cabo por alguna de las Asociaciones de Tomelloso.
- Se priorizará, igualmente, el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas y deportivas así como aquellas otras relacionadas con la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

El Ayuntamiento proporcionará para el buen desarrollo de estas fiestas los siguientes medios humanos / materiales necesarios para la celebración de las fiestas, siempre y cuando no impliquen horas extraordinarias y no contravengan lo marcado en el Plan de Ajuste 2012-2022:

- montaje de escenario
- sillas, vallas
- equipo de megafonía
- apoyo de la Policía Local
- limpieza viaria
- alumbrado ornamental

12.3.- Subvenciones de carácter deportivo

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter deportivo está fijado en **38.500'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **341-481.02** del año 2014.

Se subvencionará hasta un máximo del 50 % de la actividad con un límite máximo de **5.000'00 €**, siempre que sean actividades distintas a las programadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Serán actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito:

- programas de participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (provincial, regional o nacional) duración, categoría, deporte, nº de equipos, etc.
- organización de campeonatos o pruebas puntuables dentro del programa oficial de competiciones de cada federación.
- Programas promocionales que animen a la práctica física y deportiva y a su conocimiento técnico
- Organización de campeonatos oficiales: fases finales, sectores, campeonatos territoriales, etc.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

Serán considerados gastos subvencionables en este apartado, los siguientes:

- Federativos necesarios para la inscripción y participación del club o sus integrantes en las competiciones y campeonatos.
- Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva.
- Trofeos y premios necesarios para la organización de pruebas y campeonatos.
- Desplazamientos para la participación en competiciones.
- Gastos de alojamiento y manutención en la participación en campeonatos provinciales regionales, nacionales o internacionales del club subvencionado.
- Gastos de jueces y arbitrajes.
- Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad.
- Seguros necesarios para la práctica deportiva.
- Gastos de técnicos.
- Gastos originados en la organización de campeonatos en Tomelloso (médico, cruz roja, permisos, etc.).

Para la justificación de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento además de lo establecido en estas bases, se deberá aportar documentos de asistencia y participación a la competición

12.4.- Subvenciones de acción social y Cooperación Exterior

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior, está fijado en **6.000'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **23101-489.06** del año 2014.

Se subvencionará hasta el 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo de **300'00 €**.

Serán actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, las siguientes:

- Las dirigidas a la promoción de la salud y medio ambiente
- Las dirigidas a colectivos con capacidades diferentes.

- Las dirigidas a colectivos de la tercera edad y a personas en exclusión social.
- Cursos y talleres formativos encaminados a la inserción laboral
- Los proyectos de cooperación exterior de ayuda al desarrollo
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

12.5.- Subvenciones de carácter educativo, promovidas por las A.M.P.A.S.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de AMPAS está fijado en **1.800'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **338-489.03** del año 2014.

Se subvencionará hasta el 50 % del presupuesto de la actividad con un límite máximo de 200'00 €. Serán actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, las siguientes:

- Premios o certámenes literarios o artísticos dirigidos a chicos/chicas en edad escolar.
- Cursos, talleres y conferencias sobre historia, cultura y personajes ilustres de Tomelloso.
- Viajes Culturales.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

12.6.- Subvenciones de carácter de Promoción Económica

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter de Promoción Económica está fijado en **15.000'00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **430-489.00** del año 2014.

a) Los proyectos de solicitud indicarán, para cada actividad por separado, los objetivos que se persiguen y su cuantificación, las fechas de inicio y finalización previstas, el desglose de los gastos previstos, el sector o sectores al que va dirigida y el número previsto de participantes. Serán objeto de valoración y, en su caso, de concesión de subvención, por separado cada una de las actividades propuestas por las distintas asociaciones concurrentes.

b) Se subvencionará hasta un máximo del 50 %, impuestos incluidos, de los gastos que resulten subvencionables del presupuesto presentado, con un límite máximo de 4.000'00 € y solo en la parte de los mismos que pueda ser directamente atribuida a los beneficiarios de la localidad.

c) Son actividades subvencionables, de entre las incluidas en los proyectos o memorias de solicitud, aquellas que se realicen o apliquen en el término municipal, cuyo inicio y final estén comprendidos entre el 1 de febrero del ejercicio de la convocatoria y el 31 de enero del ejercicio siguiente y siempre que se encuadren entre las siguientes:

-Acciones de formación gratuita dirigida al colectivo de empresarios o al de trabajadores, sean empleados o desempleados.

-Promoción de la actividad económica en general a través de campañas de incentivación de la actividad empresarial (generales o sectoriales) procurando siempre hacer extensiva la participación a la totalidad del colectivo empresarial del sector y siempre que el número previsto y el número final acreditado de participantes en la misma alcance el 10% de las empresas del sector o sectores definidos como objetivo de la acción en la localidad, de modo que no quepa entender la subvención como subvención indirecta a los beneficiarios finales, en cuyo caso serían de aplicación la normativa mínimis de la Comisión Europea relativa a los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. Con carácter excepcional, cuando el tipo de actuación propuesta impida por sí misma alcanzar el mínimo de participantes sectoriales establecido, se admitirá un número inferior siempre que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que se trate de una actividad planteada como piloto y de carácter excepcional. Esta excepción solo será admisible una única vez para cada acción determinada, no procediendo su

aplicación en ejercicios posteriores para variantes de proyectos con finalidades o actuaciones similares.

b) Que la actividad se repita en ejercicios sucesivos de modo que permita alcanzar la cifra mínima de participantes diferentes en 3 ejercicios como máximo, renovando al menos un tercio de los mismos en cada celebración.

d) Criterios de concesión: A los efectos de valoración de las actividades se seguirán los siguientes criterios de concesión:

- Efectos cuantificables positivos previstos en la actividad económica de la ciudad: de 0 a 20 puntos.
- Efectos cuantificables positivos previstos en la actividad económica de las empresas participantes: de cero a 15 puntos.
- Nivel previsto de beneficiarios: de 0 a 10 puntos.
- Originalidad de la acción en el ámbito provincial: de cero a 5 puntos.

Sumada la puntuación obtenida por cada actividad propuesta por cada solicitante, se ordenarán las actividades de mayor a menor puntuación obtenida, otorgando la subvención correspondiente al gasto aprobado de cada actividad hasta el agotamiento de la lista o hasta la insuficiencia los fondos disponibles fijados en la convocatoria para otorgar la subvención completa que correspondiera al siguiente clasificado.

El porcentaje de subvención otorgado a cada actividad será el mismo que los puntos que obtenga la misma en la anterior baremación.

En caso de empate entre varias de las actividades, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de concesión, siguiendo el orden de los mismos establecido en las presentes bases. Se le dará prioridad a la actividad que haya obtenido más puntuación en el criterio primero, si continúa el empate a la que haya obtenido más puntuación en el criterio segundo y así sucesivamente. Si el empate continúa habiendo aplicado el procedimiento anterior, se dará prioridad a la actividad que la Comisión determine aplicando los objetivos que pretende esta convocatoria.

No se considerarán subvencionables aquellas actividades cuya valoración no alcance un mínimo de 5 puntos.

En ningún caso se prorrateará la cantidad con la que esté dotada la aplicación presupuestaria entre las solicitudes presentadas.

e) La justificación, que se realizará por actividades, habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización prevista de cada actividad hasta, como máximo, el 1 de mayo del ejercicio siguiente al de la solicitud.

La aportación económica del Ayuntamiento de Tomelloso se hará efectiva a la entidad beneficiaria una vez presentada una cuenta justificativa para cada actividad subvencionada que contendrá, además de la prevista en las disposiciones generales de estas bases, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y cuantificación de los resultados obtenidos y la desviación habida con respecto a las previsiones contempladas en la solicitud, suscrita por el representante.

b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, firmada por el representante, que contendrá:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia, acompañada de una declaración responsable de no haber solicitado ni percibido otras ayudas para el mismo proyecto.
- Si se trata de una acción circunscrita a un conjunto limitado de participantes del total de potenciales beneficiarios de la localidad, relación de los beneficiarios que han participado en la misma.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

A las facturas se acompañarán los justificantes de pago de cada una de ellas, admitiéndose únicamente el pago mediante transferencia bancaria, cheque, pagaré o en metálico. A los fines de método de justificación del pago de las facturas, se estará a lo preceptuado en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico para facturas superiores a 500'00 euros ni para una suma superior a los 2.000'00 euros en el conjunto de la justificación de cada acción.

Las facturas originales serán devueltas a la asociación una vez que se proceda al estampillado de las mismas para el control de concurrencia.

13.- Financiación

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a las siguientes partidas presupuestarias, atendiendo al ámbito de las mismas. :

- 6.000'00 € para Subvenciones de carácter general y cultural:
Aplicación presupuestaria 338-489.03
- 1.800'00 € para A.M.P.AS:
Aplicación presupuestaria 338-489.03
- 6.000'00 € para Subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior:
Aplicación presupuestaria 23101-489.06
- 6.000'00 € para Subvenciones a Asociaciones de Barrios:
Aplicación presupuestaria 33337-489.00
- 38.500'00 € para Subvenciones a Asociaciones Deportivas:
Aplicación presupuestaria 341-481.02
- 15.000'00 € para Convenios Entidades Económicas para promoción actividades económicas:
Aplicación presupuestaria 430-489.00

14.- Legislación aplicable

Estas Condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 50 de fecha 27 de abril de 2009.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

15.- Protección de datos

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.